



Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

### **ACTA DE AUDIENCIA**

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	12:40 DEL MEDIO DÍA
RADICADO	080013110009 <b>20200025400</b>
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	MARIA CLAUDIA CASTILLO SERRANO
CAUSANTE	ILVIA SERRANO DE CASTILLO

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

MARIA CLAUDIA CASTILLO SERRANO.

APODERADO JUDICIAL: DUVAN VEGA JARAMILLO.

#### **HEREDEROS DETERMINADOS:**

EDEL MARIA CASTILLO SERRANO.

GUSTAVO ADOLFO CASTILLO SERRANO.

GUSTAVO ALBERTO CASTILLO PEREZ.

APODERADA JUDICIAL: VERA JUDITH PUA IBAÑEZ.

#### **ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:**

En este estado de la diligencia, siendo las 9:30 am, se suspende la misma, para continuarla de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora y otros intervinientes, presentan inconvenientes de conectividad.

Siendo las 11:00 am, se continua con la presente audiencia, que hoy nos ocupa, por lo cual, se reúnen de manera presencial, los apoderados judiciales de las partes y los herederos reconocidos en el proceso, los cuales, después de llegar a un acuerdo conciliatorio, allegaron al expediente el **inventario y avalúo de bienes**, confeccionado de **común acuerdo**.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales, quienes ratificaron estar de acuerdo con el mismo.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes, de la masa sucesoral correspondiente a la causante ILVIA SERRANO DE CASTILLO, presentado de común acuerdo por los doctores DUVAN VEGA JARAMILLO y VERA JUDITH PUA IBAÑEZ.

2. Decretar la **Partición** al interior del proceso de Sucesión de la referencia, para lo cual se designan como partidores a los Doctores DUVAN VEGA JARAMILLO y VERA JUDITH PUA IBAÑEZ, quienes dispondrán de quince (15) días hábiles, prorrogables, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY